

ya han pasado a ser partes en el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco),

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) ha sido firmado en 1978 por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de que el Gobierno de ese país ha anunciado oficialmente que tiene la intención de ratificar el Protocolo en la fecha más próxima;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 33/61 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

84a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1978

### 33/62. Medidas eficaces para aplicar los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2602 E (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, en la que declaró el decenio de 1970 a 1979 como Decenio para el Desarme,

*Reafirmando* los propósitos y objetivos del Decenio,

*Recordando* la evaluación contenida en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, de que los objetivos fijados para el Decenio parecían estar tan lejanos como entonces, o incluso más, porque la carrera de armamentos no había amornado sino que se había acelerado y sobrepasaba con mucho los esfuerzos para ponerle fin<sup>15</sup>,

*Profundamente preocupada* por el continuo derroche de recursos en armamentos y los consiguientes efectos perniciosos sobre la seguridad internacional y el logro del nuevo orden económico internacional,

*Recordando* la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones respecto de un programa amplio de desarme<sup>16</sup>,

*Recordando también* su decisión de que el Secretario General, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, iniciara un estudio especializado sobre la relación entre desarme y desarrollo en vista de las relaciones que existen entre los gastos en armamentos y el desarrollo económico y social y la necesidad de liberar los recursos reales que ahora se utilizan para fines militares a fin de destinarlos al desarrollo económico y social en el mundo, especialmente para beneficio de los países en desarrollo<sup>17</sup>,

*Afirmando* la urgente necesidad de promover negociaciones sobre medidas eficaces para la cesación de la carrera de armamentos, particularmente en la esfera nuclear, la reducción de los gastos militares y el desarme general y completo,

1. *Pide* a la Comisión de Desarme que en el período de sesiones que celebrará en 1979 dé prioridad

<sup>15</sup> Resolución S-10/2, párr. 4.

<sup>16</sup> Véase resolución S-10/2, secc. III.

<sup>17</sup> *Ibid.*, párr. 94.

al examen de los elementos de un programa amplio de desarme y haga cuanto esté a su alcance para transmitir al Comité de Desarme, por conducto de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, las recomendaciones que formule al respecto;

2. *Expresa su satisfacción* de que el Secretario General haya convocado al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo para que dé comienzo a su estudio y espera recibir en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe provisional sobre dicho estudio;

3. *Toma nota* de los preparativos de la estrategia para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo y subraya la necesidad de continuar promoviendo el vínculo entre la estrategia de desarme y la estrategia de desarrollo, habida cuenta de la íntima relación que existe entre desarme y desarrollo, según se afirmó en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Examen de la posibilidad de declarar el decenio que comienza en 1980 decenio para el desarme".

84a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1978

### 33/63. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/81 de 12 de diciembre de 1977, en la que pidió a todos los Estados que se abstuvieran de toda cooperación con Sudáfrica en la esfera nuclear que pudiera permitir al régimen agresivo y racista de ese país procurarse armas nucleares,

*Teniendo presente* la Declaración sobre la desnuclearización de África<sup>18</sup> aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

*Recordando* sus resoluciones 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 2033 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 3261 E (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3471 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/69 de 10 de diciembre de 1976 y 32/81 de 12 de diciembre de 1977, en las que pedía a todos los Estados que considerasen al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respetasen como tal,

*Tomando nota* de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977, en la que, entre otras cosas, el Consejo decidió que todos los Estados se abstuvieran de toda cooperación con Sudáfrica en la fabricación y el desarrollo de armas nucleares,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que Sudáfrica no ha renunciado a adquirir armas nucleares y, en consecuencia, todavía podría realizar una explosión nuclear y adquirir la capacidad de utilizar armas nucleares violando la Declaración sobre la desnucleari-

<sup>18</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.*